

Ciudad de México, 22 de enero de 2026

En la Ciudad de México, a las trece horas del día veintidós de enero de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 20, fracción X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; 5, 6, 9, 14, fracción II y 16, fracción II, de los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación, se reúnen por video conferencia a través de la plataforma Teams, los integrantes del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación: la **Lcda. Areli Cano Guadiana**, Suplente del Titular de la Unidad de Enlace Legislativo, Planeación y Transparencia y Presidente del Comité; el **Mtro. Adrián Fernando Rangel Aguilar**, Suplente del Titular de la Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la Federación y Vocal; el **Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda**, Suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Vocal y el **Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza**, Suplente de la Titular de la Unidad General de Administración y Vocal. Asimismo, en calidad de invitados se cuenta con la asistencia de la **Lcda. Hilda Edith Fuentes Calderón**, de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero; de la **Mtra. Brenda Gorostieto Galicia**, de la Auditoría Especial del Desempeño; de la **Lcda. Mercedes Corona Ruiz**, de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación y de la **Mtra. Galia Carrillo Álvarez**, de la Unidad de Igualdad de Género y Cultura de la Fiscalización. Están presentes el **Mtro. Saúl Enrique Ayala Medina**, Director de Recursos Materiales y suplente del responsable del área coordinadora de archivos en su calidad de asesor y el **Mtro. Ricardo Chincoya Zambrano**, Director de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos y Secretario de Acuerdos del Comité.

La Presidencia del Comité solicita a la Secretaría de Acuerdos verificar si existe el quórum requerido para celebrar la sesión; quien en respuesta informa que se cuenta con el quórum requerido; en consecuencia, se procede al desarrollo de la sesión.

-----**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**-----

1. En desahogo del primer punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de orden del día, se emite la resolución siguiente:

<b>ACUERDO</b> <b>02SE/CT/ASF/22012026.01</b>	Se aprueba <b>por unanimidad</b> de votos, <b>el orden del día</b> para la presente sesión.
--	---

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación como **confidencial** de los datos que serán protegidos por el área responsable de la información al momento de elaborar su **versión pública**, solicitado mediante el oficio número UGA/DVMA/012/2025, suscrito por la persona Enlace de la Unidad General de Administración en materia de transparencia, con motivo del similar UGA/DGRF/DCF/009/2026 emitido por la Dirección General de Recursos Financieros, para dar cumplimiento a la obligación establecida en el **artículo 65, fracción VIII**, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, específicamente al criterio 27 de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones que deben difundir los sujetos obligados, en el que se requiere

ACTA CORRESPONDIENTE A LA  
SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 22 de enero de 2026

el hipervínculo a las facturas o comprobantes que soportan las erogaciones de los gastos de representación y viáticos, realizadas en el **cuarto trimestre de 2025**, se emite la resolución siguiente:

<b>ACUERDO 02SE/CT/ASF/22012026.02</b>	<p>Con fundamento en el artículo 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, <b>confirma la clasificación como confidencial</b> del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas, contenido en los comprobantes impresos (CFDI), por tratarse de un dato personal que identifica o hace identificable a su titular e incide en su vida privada.</p> <p>Lo anterior, con fundamento en los artículos 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y el numeral Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.</p> <p>En consecuencia, el área responsable de la información elabora la versión pública de <b>2,110 comprobantes impresos (CFDI)</b>, para la actualización de la información prevista en el artículo 65, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al <b>cuarto trimestre de 2025</b>, conforme a lo previsto en el artículo 103, fracción III de la citada Ley General y en la carátula de clasificación presentada por la Dirección General de Recursos Financieros, adscrita a la Unidad General de Administración.</p>
--	---

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación como **confidencial** de los datos que serán protegidos por el área responsable de la información al momento de elaborar su **versión pública**, solicitada mediante oficio número UGA/DGRMS/0037/2026, suscrito por el Titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, adscrita a la Unidad General de Administración, para dar cumplimiento a la obligación establecida en el **artículo 65, fracción XXVI** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionada con los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, específicamente,

ACTA CORRESPONDIENTE A LA  
SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 22 de enero de 2026

al criterio 57 de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones que deben difundir los sujetos obligados, en el que se requiere el hipervínculo del contrato respectivo y sus anexos, se emite la resolución siguiente:

**ACUERDO  
02SE/CT/ASF/22012026.03**

Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la clasificación como confidencial** de los siguientes datos: Clave Única de Registro de Población (CURP); nombres y firmas de personas físicas ajenas a los procesos de contratación y/o adjudicación; Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas; así como números de cuentas bancarias y claves interbancarias de personas físicas y morales privadas, todos ellos por tratarse de datos personales de identificación y patrimoniales que hacen identificables a sus titulares e inciden en su esfera privada.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el numeral trigésimo octavo fracciones I y III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.

En consecuencia, el área responsable de la información prevé la versión pública de **64** contratos, **3** convenios y **3** oficios de adjudicación, correspondientes al **cuarto trimestre de 2025**, en los cuales se protegen, los datos referidos, conforme a lo previsto en los artículos 103, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en las carátulas de clasificación presentadas por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, adscrita a la Unidad General de Administración.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA  
SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 22 de enero de 2026

4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como **reservada**, solicitada mediante el oficio DGJ/A/0329/2026, suscrito por el Director Jurídico "A" y Enlace de la Unidad de Asuntos Jurídicos ante la Unidad de Transparencia, a efecto de emitir la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información **400030100034925**, relativa a: "Solicito de manera respetuosa se me proporcione copia simple en versión pública de los siguientes documentos: Acuerdos de admisión de Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA), Oficios citatorios, y/o Acuerdos de admisión de incidentes de nulidad de emplazamiento, que hayan sido firmados por la Licenciada Diana Teresa Sedano Toledo, en su carácter de Directora General de Substanciación "A", adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, en el periodo comprendido del 17 de octubre de 2025 al 1 de diciembre de 2025. Asimismo, se solicita que en caso de que exista un número elevado de documentos coincidentes con los parámetros de búsqueda, se remita relación detallada (lista) que identifique: Número de expediente o clave de acción Tipo de acuerdo u oficio Fecha del acto Firma responsable que conste en el documento Lo anterior para, en su caso, precisar y delimitar las solicitudes subsecuentes. Se solicita versión pública conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, testando únicamente datos personales o información reservada conforme a derecho. En su caso el número de documentos y fojas para realizar el pago correspondiente En caso de inexistencia total o parcial de la información, se pide se emita la resolución de inexistencia debidamente fundada y motivada" (sic); se emite la resolución siguiente: -----

<b>ACUERDO</b> <b>02SE/CT/ASF/22012026.04</b>	<p>Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, <b>confirma la clasificación como reservada</b> de los Acuerdos de admisión de Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA) y de los Oficios citatorios requeridos, los cuales se encuentran contenidos en 215 expedientes de presunta responsabilidad administrativa que se precisan en la prueba de daño presentada por el área competente, toda vez que dichas documentales corresponden a actuaciones, diligencias o constancias propias de los diversos procedimientos de responsabilidades administrativas que actualmente se encuentran en fase de substanciación por posibles faltas administrativas graves y que, de ser divulgados podría obstruir el ejercicio de facultades de la Dirección General de Substanciación "A", así como ocasionar injerencias externas que vulneren la objetividad e imparcialidad de las autoridades jurisdiccionales que resuelven la litis de los asuntos; además de que su difusión conllevaría una afectación a las formalidades del debido proceso que debe ser tutelado en todo momento para salvaguardar los derechos de las partes que intervienen, lo cual resulta constitucionalmente válido.</p> <p>Lo anterior, con fundamento en los artículos 107, 112, fracción XI y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Trigésimo, fracciones I y II de los Lineamientos generales en materia de</p>
--	--

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 22 de enero de 2026

	<p>clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025 y, conforme a la prueba de daño presentada por la Dirección General de Substanciación "A", adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos, para dar atención, en lo conducente, a la solicitud de mérito.</p> <p>El periodo de reserva es por cinco años.</p>
--	---

5. En desahogo del quinto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la **improcedencia del ejercicio de derecho ARCO**, solicitada mediante el oficio con número OAED/EUTAED/023/2026, suscrito por la Asesora de la Oficina de la Auditora Especial de Desempeño y Enlace ante la Unidad de Transparencia, con motivo de la respuesta brindada por la Dirección General de la Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, mediante el similar AED/DGADPP/015/2026, para dar atención a la Solicitud de Datos Personales **400030100000726**, concerniente a: "Auditoría Superior de la Federación (ASF) Unidad de Homologación de Información y Apoyo a la Función Fiscalizadora Presente. ¿Quien suscribe [--], por mi propio derecho y en mi calidad de interesada legítima y jurídica, comparezco ante esta autoridad para solicitar formalmente su intervención en materia de " año 2011 al Fideicomiso de Apoyo a Deudos de Militares Fallecidos en Actos del Servicio de Alto Impacto. Mi interés jurídico radica en que, a la fecha de los eventos que dieron origen a los beneficios (año 2008), ostentaba la condición de menor de edad, formando parte del núcleo familiar afectado. ¿Solicito atentamente que se me proporcione la información contenida en los registros de dicha auditoría respecto a los pagos ejercidos en 2008, año en que el ISSFAM cuantificó formalmente 42 años de servicio. Es imperativo que esta Auditoría verifique la correcta fiscalización del siguiente título de crédito, el cual debe estar debidamente asentado en los informes de resultados: ¿Beneficiaria: [--] ¿Instrumento: Cheque de caja Banjercito [--] ¿Fecha de emisión: [---] ¿Fecha de pago: [---] ¿Requiero conocer si, dentro de la revisión de 2011, se validó que los montos dispersados a mi familia fueron proporcionales a la antigüedad de 42 años reconocida por el Instituto. Como parte de los deudos directos, tengo el derecho de confirmar que el ejercicio de estos recursos públicos se realizó con estricto apego a la ley y que la auditoría de 2011 refleja fielmente estas operaciones. ¿Sin más por el momento, agradezco su atención y quedo a la espera de la información solicitada. ¿Atentamente, [--] (sic) **Datos complementarios:** "Banjercito como Fiduciaria" (sic); se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO 02SE/CT/ASF/22012026.05	<p>Con fundamento en el artículo 78 fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, <b>confirma la improcedencia del ejercicio de derechos ARCO</b>, en virtud de que después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida en el expediente de la auditoría 462</p>
------------------------------------	--

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 22 de enero de 2026

	<p>denominada "Fideicomiso de Apoyo a Deudos de Militares Fallecidos en Actos del Servicio de Alto Riesgo", practicada a la Secretaría de la Defensa Nacional respecto de la Cuenta Pública 2011, no se identificó registro alguno de la persona fallecida referida en la solicitud de datos personales, destacando que el alcance de dicha revisión correspondió al ejercicio 2011 y no al año 2008 que resulta del interés de la persona solicitante.</p> <p>En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el cual establece que cuando los datos personales no se encuentren en posesión del Responsable, se considera no procedente la solicitud de acceso a datos personales, conforme a los razonamientos expresados por la Dirección General de la Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, adscrita a la Auditora Especial de Desempeño.</p>
--	---

No habiendo más asuntos que tratar, la **Lcda. Areli Cano Guadiana**, Suplente del Presidente del Comité, da por concluida la sesión, siendo las trece horas con quince minutos del día **veintidós de enero de 2026**, levantándose la presente acta para constancia, la cual está suscrita con su rúbrica al margen y la firma autógrafa al calce, por los miembros del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación.



**Lcda. Areli Cano Guadiana**  
Suplente del Titular de la  
Unidad de Enlace Legislativo, Planeación  
y Transparencia y  
Titular de la Unidad de Transparencia  
**Presidente**



**Mtro. Adrián Fernando Rangel Aguilar**  
Suplente del Titular de la  
Unidad Técnica de la  
Auditoría Superior de la Federación  
**Vocal**



**Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda**  
Suplente del Titular de la  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
**Vocal**



**Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza**  
Suplente de la Titular de la  
Unidad General de Administración  
**Vocal**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA  
SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 22 de enero de 2026

  
**Mtro. Saúl Enrique Ayala Medina**  
Suplente del responsable del área  
coordinadora de archivos  
**Asesor**

  
**Mtro. Ricardo Chincoya Zambrano**  
Director de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos  
**Secretario**

*Las firmas que anteceden forman parte del Acta de la Segunda sesión extraordinaria del Comité de Transparencia  
de la Auditoría Superior de la Federación 2026.*